



EM 2020/14000/005691

u.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 12 AGO 2020

ASUNTO 65/2020

VISTO: el Convenio Particular a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y MEVIR- "Dr. Alberto Gallinal Heber", a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 25 de julio de 2017, ambas partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se obligó a transferir a MEVIR- "Dr. Alberto Gallinal Heber", hasta la suma de UR 3.348.708,67 (Unidades Reajustables tres millones trescientas cuarenta y ocho mil setecientos ocho con 67/00), expresado en valores de marzo de 2017 y MEVIR- "Dr. Alberto Gallinal Heber", a destinar íntegramente los recursos comprendidos en el convenio, a la ejecución de viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural;

II) que el acuerdo prevé que MEVIR- "Dr. Alberto Gallinal Heber" presente anualmente a consideración del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, los planes de obra e inversiones, detallando las localidades y programas a ejecutar, que una vez aprobados habilitarán la suscripción de convenios particulares;

III) que MEVIR- "Dr. Alberto Gallinal Heber" presentó detalle de ejecución de obras previstas para el año 2020, el cual no mereció objeciones de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

IV) que el objeto del Convenio Particular cuya suscripción se propone, en el ámbito de aplicación del Convenio

Marco suscrito el 25 de julio de 2017, es determinar los planes de obras e inversiones a realizar por MEVIR- "Dr. Alberto Gallinal Heber" en el año 2020, identificando cantidad de intervenciones, las localidades, el monto de inversión total y el previsto para el año 2020, de conformidad a los términos que surgen del Anexo I del Convenio Particular, cuyos textos se adjuntan y se consideran parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio Particular propuesto, reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, el 8 de junio de 2020, aprobó la suscripción del acuerdo relacionado;

III) que el objeto de este Convenio, se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990 y artículo 478° de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorizase la suscripción de un Convenio Particular, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y MEVIR- "Dr. Alberto Gallinal Heber", cuyo objeto es determinar los planes de obras e inversiones a realizar por MEVIR- "Dr. Alberto Gallinal Heber", en el año 2020, identificando cantidad de intervenciones, las localidades, el monto de inversión total previsto para el año 2020, conforme a los términos que surgen del Anexo I, cuyos



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

textos se adjuntan y se consideran parte de la presente Resolución.-

2º.- La erogación emergente del referido Convenio Particular, de hasta UR 635.193 (Unidades Reajustables seiscientas treinta y cinco mil ciento noventa y tres), será atendida con cargo al Inciso 14, Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Programa 524, Proyecto 722 Objeto del Gasto 381, Financiación 1.5.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a los efectos que correspondan.-

*Irene R. Moreira Fernandez*

*Lacalle Pou Luis*  
LACALLE POU LUIS



**EM 2020/14000/005691**

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEVIR- "DR. ALBERTO GALLINAL HEBER"**

En la ciudad de Montevideo, a los        días de                                de 2020, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en adelante (el Ministerio), representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Irene R. Moreira Fernández, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** MEVIR- "Dr. Alberto Gallinal Heber" (en adelante "MEVIR" y conjuntamente con la anterior, las "Partes"), representada en este acto por el Arq. Juan Pablo Delgado en su calidad de Presidente, con domicilio en la calle Paraguay N° 1321 Piso 1 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Particular:

**PRIMERO: (Antecedentes): I)** Con fecha 25 de julio de 2017, ambas partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se obligó a transferir a MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", hasta la suma de UR 3.348.708,67 (Unidades Reajustables tres millones trescientas cuarenta y ocho mil setecientos ocho con 67/00), expresado en valores de marzo de 2017 y MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", a destinar íntegramente los recursos comprendidos en el convenio, a la ejecución de viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural. Conforme a dicho acuerdo, MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" presentará anualmente, a consideración del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial

y Medio Ambiente, los planes de obra e inversiones, detallando las localidades y programas a ejecutar, que una vez aprobados habilitarán la suscripción de los convenios particulares. **II)** MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" presentó un detalle de la ejecución de obras previstas para el año 2020, que no merecieron objeciones de la Dirección Nacional de Vivienda.

**SEGUNDO:** El objeto del presente convenio es determinar, en el ámbito de aplicación del acuerdo marco suscrito el 25 de julio de 2017, los planes de obras e inversiones a realizar por MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" en el año 2020, identificando cantidad de intervenciones, las localidades, el monto de inversión total y el previsto para el año 2020, conforme a los términos que surgen del Anexo I, que se considera parte del presente Convenio Particular.

**TERCERO: (Oportunidad de los pagos):** Conforme al cronograma financiero de obras e inversiones establecido en la Cláusula segunda y la disponibilidad de crédito presupuestal del Programa 524, Proyecto 722 "Vivienda rural y pequeñas localidades", el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se compromete a abonar a MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" para la ejecución de las obras previstas para el año 2020, la suma de hasta UR 635.193, que se transferirá de la siguiente manera: a) el 40% se abonará contra la aprobación del cronograma financiero de obras e inversiones, en un plazo máximo de 90 días de aprobado el mismo, b) un 30% se abonará una vez se alcance el 30% de avance del cronograma financiero, en un plazo máximo de 90 días de aprobado el mismo, c) el 30% restante se abonará una vez se alcance el 60% de avance del cronograma financiero, en un plazo máximo de 90 días de aprobado el mismo, o el saldo de recursos pendientes en el proyecto presupuestal 524 "Vivienda



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

rural y pequeñas localidades" financiamiento 1.5 para el año en curso.

**CUARTO:** MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" entregará al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, informes de avance financiero del plan de obras e inversiones. De no presentarse por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, observaciones por escrito en un plazo de 10 días de recibido dicho informe, se entenderá por aprobado.

**QUINTO:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, pagará contra informes de avance financiero del plan de obras e inversiones según cotización de la UR vigente a la fecha de pago.

**SEXTO:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá inspeccionar, previa coordinación con la Gerencia de Producción de MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", las obras en los aspectos típicamente constructivos, como de contratación del personal de obra y/o adquisición de materiales. La Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá formular observaciones por escrito a MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" quien dispondrá de 45 días para levantarlas, vencido este plazo sin levantarse por parte de MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" las observaciones, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá suspender la entrega de fondos destinados a dicha obra. La entrega de fondos se reestablecerá una vez subsanados por MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" las observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**SÉPTIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales, los declarados como suyos en la comparecencia y declaran que lo no previsto en este Convenio Particular, se regirá por las

disposiciones del Convenio Marco, suscrito entre las mismas partes el 25 de julio de 2017.

**OCTAVO:** Para constancia y señal de conformidad, se suscribe el presente, en dos ejemplares del mismo tenor.

# PLANIFICACION EJECUCIÓN 2020

## SOLUCIONES HABITACIONALES A EJECUTAR

### FINANCIADO CON FONDOS MVOTMA - CONVENIO 2020

Localidad - Proyecto Local	Vivienda Nucleada	Planta Urbana	Area Rural	Cantidad Total	Inversión por proyecto en UR
18 de Julio	6			6	12.120
Aigua			1	1	2.020
Albisu		2		2	4.040
Baltasar Brum		10	1	11	22.624
Casupa		5		5	10.100
Constitución	34	2		36	72.720
Curtina		7	5	12	24.240
Egaña	30	3		33	66.660
Empalme Olmos		5	3	8	16.160
Guichon		16		16	32.320
Joanico		3	4	7	14.140
Lascano		6		6	12.120
Montes		3		3	5.379
Quebracho	23			23	45.595
Radial	17			17	33.706
Rafael Perazza	27			27	54.373
San Antonio Salto	17	3		20	40.098
San Bautista - Castellanos		4		4	8.080
San Luis al Medio	38			38	76.760
Santa Clara	21	3		24	48.262
Tambores		10		10	20.200
Villa Maria		7		7	13.476

<b>TOTAL DE INTERVENCIONES</b>	<b>212</b>	<b>89</b>	<b>14</b>	<b>314</b>
--------------------------------	------------	-----------	-----------	------------

<b>Presupuesto en UR por unidad</b>	<b>2.020</b>	<b>2.020</b>	<b>2.020</b>
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------

<b>TOTAL EN UR</b>	<b>428.074</b>	<b>178.839</b>	<b>28.280</b>	<b>635.193</b>
--------------------	----------------	----------------	---------------	----------------

<b>TOTAL FINANCIADO POR MVOTMA</b>				<b>\$ 819.399.549</b>
------------------------------------	--	--	--	-----------------------

\* Cotizacion UR : 1.290



